SUMILLA: DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA GERENCIA DE ESTUDIOS

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

N°388- 2022-MTC/21

Lima, 11 OCT. 2022

VISTOS:

El Memorándum N° 1637-2022-MTC/21.GE y el Informe N° 048-2022-MTC/231.GE/YCM, ambos emitidos por la Gerencia de Estudios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un programa con autonomía técnica, administrativa y financiera, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; dependiendo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), crea un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión sean estos públicos o privados pública, privada o de capital mixto, que impliquen actividades, construcciones, obras, y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impacto ambientales negativos significativos, siendo necesario para el inicio de su ejecución contar previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del impacto ambiental (SEIA), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, dicho sistema se encuentra conformado por el MINAM y las autoridades sectoriales, regionales y locales que ejercen competencias y funciones para conducir procesos de evaluación del impacto ambiental, entendidas como "Autoridades Competentes";

Que, del mismo modo el artículo 50 del texto normativo antes citado, señala que "los estudios ambientales, anexos y demás documentación complementaria, debe estar suscrita por el titular y los profesionales responsables de su elaboración; asimismo el estudio ambiental debe ser suscrito por los representantes de la consultora a cargo de su elaboración. Toda la documentación presentada en el marco del SEIA, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, los representantes de la consultora que la elabora, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad de su contenido";

Que, en dicha medida, a través de los documentos de vistos, la Gerencia de Estudios solicita la delegación respectiva para gestionar la realización de los procedimientos iniciados en materia ambiental, teniéndose en cuenta que el literal h) del artículo 27 del Manual de Operaciones establece que entre las funciones de la Gerencia de Estudios, se encuentra la de establecer los mecanismos para el cumplimiento de las normas técnicas y socio ambientales en la elaboración de los estudios de preinversión y expedientes técnicos o equivalentes de acuerdo a la normativa vigente;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7 del Manual de Operaciones de PROVIAS Descentralizado, la Dirección Ejecutiva está a cargo del Director Ejecutivo quien ejerce la representación de la entidad y la titularidad de la unidad ejecutora;

Que, conforme lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del TUO de la Ley N° 27444, señala que toda autoridad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Que, asimismo el numeral 78.1 del artículo 78 del TUO de la Ley N° 27444, señala que procede la delegación de competencias de un órgano a otro al interior de una misma entidad; y el artículo 79 del mismo texto normativo, indica que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, pudiendo ser responsable con éste por culpa en la vigilancia;

Que, el artículo 85 del TUO de la Ley N° 27444, señala que "Los órganos de dirección de las entidades, se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión y coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de los resultados". Esta previsión permite un funcionamiento eficiente de la Administración Pública, estableciendo un mecanismo de racionalización de las actividades y adecuada distribución de labores;

Que, a través del informe N° 923-2022-MTC/21.OAJ de fecha 29 de setiembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a los fundamentos emitidos por la Gerencia de Estudios, concluye que, tratándose de actos que impulsan trámites que permitirán dar cumplimiento a sus funciones, resulta viable emitir el acto resolutivo que autorice a la mencionada Gerencia para que en representación de la Entidad, pueda gestionar la realización de los procedimientos y/o trámites ambientales iniciados o por iniciar en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, a fin que se pueda cumplir con los objetivos y metas de la Entidad;

Con el visto bueno de la Gerencia de Estudios y de la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC.21; la Resolución Directoral N° 379-2016-MTC.21 y sus modificatorias, así como la atribución conferida en el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado–PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC /01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.-Delegar en la Gerencia de Estudios la facultad de suscribir, en representación del Titular de la Entidad, las solicitudes, formularios y cualquier otra documentación para la realización de los procedimientos administrativos iniciados o por iniciar en materia ambiental, con otras instituciones en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental(SEIA).

Artículo 2.- La Gerencia de Estudios, dentro de los 5 días hábiles siguientes de culminado el mes, deberá informar respecto al ejercicio de la delegación efectuada por el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Gerencia de Estudios para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Ing. ALEJANDRO E. AHUMADA ASPILLAGA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Exp. I012220312
NNL/smq